



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

ALCALDE PRESIDENTE
DON JAVIER TOMÉ DE DIEGO

CONCEJALES PRESENTES
DON ANDRÉS JIMENO MARINA
DON MIGUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
DOÑA EVA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DON JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ

SECRETARIO
DON JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ

En la localidad de Cedillo de la Torre en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las dieciocho horas del día veintiuno de octubre de dos mil quince, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Concejales que se expresan al margen, para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

La Presidencia, cerciorada que cuenta con el quórum suficiente, declara abierta la sesión pública y a continuación se tratan los asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

- Se dio lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de julio de 2015, por la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen que realizar alguna observación al mismo, no realizándose observación alguna y quedando aprobada conforme ha sido redactada por la Secretaría.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- **Resolución de la Alcaldía nº 21/2015, de fecha 5 de agosto de 2015**, por la que se concede a DON **HERIBERTO DE LAMA NEBREDA**, licencia urbanística para el primer uso de la “VIVIENDA UNIFAMILIAR” ubicada en CALLE TERRERO, Nº 14 (REFERENCIA CATASTRAL 9363401VL4896S0001XS), expediente nº 2 P.O./2015.

- **Resolución de la Alcaldía nº 22/2015, de fecha 5 de agosto de 2015**, por la que se concede a DOÑA **MARÍA CONCEPCIÓN PAVÓ BAUTISTA**, licencia urbanística para “REFORMA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN MEDIANERÍA” en el inmueble sito en CALLE BARRIO CHICO, Nº 5 (REFERENCIA CATASTRAL 9360702VL4896S0001TS) expediente nº 4M/2015.

- **Resolución de la Alcaldía nº 23/2015, de fecha 5 de agosto de 2015**, por la que se toma razón de la declaración responsable nº 7 DR/2015 formulada por DOÑA NATIVIDAD ALONSO RODRÍGUEZ para ejecutar trabajos de “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO” en la finca urbana sita en CALLE RIVERA, Nº 15 (REFERENCIA CATASTRAL 9463414VL4896S0001SS PIEDRA VISTA” en la finca urbana sita en CALLE RIVERA, Nº 17 (REFERENCIA CATASTRAL 9563405VL4896S0001LS).

- **Resolución de la Alcaldía nº 24/2015, de fecha 10 de agosto de 2015**, por la que se concede a DON ANDRÉS JIMENO MARINA, licencia de cementerio municipal nº 2C/2015.

- **Resolución de la Alcaldía nº 25/2015, de fecha 20 de agosto de 2015**, por la que se toma razón de la declaración responsable nº 8 DR/2015 formulada por la Sociedad Mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. para “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE DE 3 METROS EN CALLE CANTARRANAS – EXPTE. 348515070083 / NC 2469”.

- **Resolución de la Alcaldía nº 26/2015, de fecha 20 de agosto de 2015**, por la que se toma razón de la declaración responsable nº 9 DR/2015 formulada DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MARTÍN para ejecutar trabajos de “REPARACIÓN CUBIERTA DE LA VIVIENDA” en la finca urbana sita en CALLE RIVERA Nº 19 (REFERENCIA CATASTRAL 9563404VL4896S0001PS).



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

- **Resolución de la Alcaldía nº 27/2015, de fecha 20 de agosto de 2015**, por la que se toma razón de la declaración responsable nº 10 DR/2015 formulada DON MANUEL MARCELINO PÉREZ PÉREZ para ejecutar trabajos de “HORMIGONADO DEL PATIO DE LA FINCA – 130 m²” en el inmueble urbano sito en CALLE BARRIO CHICO, Nº 25 (REFERENCIA CATASTRAL 9359504VL4895N0001WP).

- **Resolución de la Alcaldía nº 28/2015, de fecha 31 de agosto de 2015**, por la que se toma razón de la declaración responsable nº 11 DR/2015 formulada DON VALENTÍN SANZ SANZ para ejecutar trabajos de “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA TENADA (66,34 m²), LAGARETA (18,40 m²) y DE LA PUERTA DE ENTRADA (16,45 m²): TOTAL 101,19 m²” en la finca urbana sita en CALLE RIVERA Nº 4-A (REFERENCIA CATASTRAL 9563908VL4896S0001DD).

- **Resolución de la Alcaldía nº 29/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015**, por la que se toma razón de la declaración responsable nº 12 DR/2015 formulada DON LUIS SANZ DE LA IGLESIA para ejecutar trabajos de “REPARACIÓN DE PARED MEDIANERA DE PIEDRA DE 7 m.l. x 1,5 m.a.” en la finca urbana sita en CALLE CALVARIO Nº 13 (REFERENCIA CATASTRAL 9463803VL4896S0001WS).

- **Resolución de la Alcaldía nº 30/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015**, por la que se aprueban las listas cobratorias de la tasa por suministro de agua a domicilio y de la tasa por servicios de alcantarillado correspondientes al año 2015.

- **Resolución de la Alcaldía nº 31/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015**, por la que se aprueba la factura número 296/15 emitida por CONSTRUCCIONES MATESANZ SANZ S.L.. correspondiente a la obra nº 28 denominada “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SUERTES”, subvencionada al amparo de las Bases aprobadas por la Diputación Provincial de Segovia para la realización de obras de mejora de caminos que favorezcan el desarrollo rural y actividades vinculadas al mismo (B.O.P. nº 15 de 4 de febrero de 2015), por importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS ---- ##2.420,00.-€##

- **Resolución de la Alcaldía nº 32/2015, de fecha 20 de octubre de 2015**, por la que se aprueba la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio.

- **Resolución de la Alcaldía nº 33/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015**, por la que se ordena a Doña Nieves Pérez González y a los Herederos de Don Carlos Rubio Barahona, para que en el plazo de SIETE (7) días procedan a la realización de las actuaciones materiales consistentes en la demolición del edificio y limpieza del inmueble sito en CEDILLO DE LA TORRE, CL RIVERA, Nº 10 (REFERENCIA CATASTRAL 9663910VL4896S0001ES), en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía número 17/2014 de fecha 8 de abril de 2014.

El Pleno queda enterado y conforme con el contenido de las Resoluciones precedentes.

3.- CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

Con objeto de confeccionar el Calendario Laboral de la Provincia de Segovia para el año 2016, y como en años anteriores, la Junta de Castilla y León, a través del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, interesa la adopción de un acuerdo donde se señalen dos fiestas locales, no coincidiendo con domingo ni festividad laboral, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, el Pleno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Autoridad Laboral como fiestas locales para el año 2016, en el municipio de Cedillo de la Torre el día 5 de febrero, festividad de Santa Águeda y el día 16 de agosto, festividad de “San Roque”.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su conocimiento y efectos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE OCUPACIÓN DE TERRENO PÚBLICO POR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO CHICO, Nº 5 Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se informa que se ha detectado la posible intrusión de un particular en terrenos municipales de dominio público – uso público ubicados en la calle Barrio Chico. La presunta ocupación ilegal puede haberse cometido por Doña María Concepción Pavón Bautista en el transcurso de la ejecución de obras de “REFORMA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN MEDIANERÍA” en el inmueble sito en **CALLE BARRIO CHICO, Nº 5** (REFERENCIA CATASTRAL 9360702VL4896S0001TS) según el proyecto básico y de ejecución redactado por los Sres. Arquitectos, Don Antonio Moreno Moreno y Don Guillermo José Paniagua Muñoz (visado por el COACYLE el día 10 de junio de 2015), las cuales fueron autorizadas mediante la Resolución de la Alcaldía nº 22/2015 de 5 de agosto.

A continuación y previa petición de la palabra, la Sra. Concejala, Doña Eva María González Rodríguez, informa de la reunión que mantuvo con la Sra. Pavón en presencia del Sr. Secretario, dónde se expuso a la promotora la posible infracción cometida; manifestando la interesada que había procedido al cerramiento de la parcela conforme al plano de catastro antiguo.

Vistas las informaciones facilitadas y al objeto de disponer de mayores elementos de juicio para la adopción de los acuerdos que procedan en Derecho, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Encargar al Sr. Arquitecto de la Mancomunidad, Don Óscar Martín López, la comprobación de las obras ejecutadas y la emisión de un informe sobre si las mismas se ajustan a la licencia urbanística concedida y si se ha producido una usurpación de suelo de dominio público – uso público.

SEGUNDO.- Que el informe técnico emitido se aporte a esta Corporación a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos que procedan.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SANITARIO Y SOCIAL DE LAS PERSONAS ENFERMAS DE FIBROMIALGIA Y ENCEFALOMIELITIS MIÁLGICA.

- Don Javier Tomé de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **CEDILLO DE LA TORRE**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su consideración por el Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

“La Fibromialgia (FM) y el Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiélitis Miálgica (SFC/EM) son dos enfermedades diferentes, pero con una forma de presentación y síntomas similares, de diagnóstico clínico. Ambas son enfermedades de causa desconocida, crónicas y sin cura en la medicina actual que deterioran gravemente la calidad de vida y provocan efectos invalidantes en el trabajo y las tareas cotidianas extremadamente negativos afectando a la esfera laboral, social, familiar y económica de quienes las sufren.

Aunque desde el año 1992 la FM está reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud, debido a sus características y a la inexistencia de una prueba específica es habitual que se tarde entre 5 y 8 años en obtener un diagnóstico claro con todos los problemas que ello conlleva para los pacientes.

Así mismo la falta de información sobre la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica provoca que en muchos casos las personas que sufren estas enfermedades se encuentren con dificultades, no sólo en el diagnóstico de la enfermedad, sino también en el tratamiento y en la obtención de las prestaciones propias de una situación de incapacidad como la que se deriva de estas enfermedades.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Por todo ello, la Asociación FM Unión y Fuerza, ha puesto en marcha una Iniciativa Legislativa Popular, que fue admitida por el Congreso de los Diputados en Octubre del 2014. Esta iniciativa pretende fomentar la protección social y sanitaria de las personas afectadas por estas enfermedades, así como sensibilizar a la población sobre la gravedad de esta enfermedad y favorecer la investigación en el tratamiento y diagnóstico. Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Socialista presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente Moción:

Trasladar al gobierno de la Nación el respaldo del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre a la ILP impulsada por la Asociación FM Unión y Fuerza, a fin de que pueda avanzarse en el diagnóstico y tratamiento sanitario y social de las personas enfermas de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica.”

Por todo lo cual se formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma.

Visto el contenido de la precedente Moción, tras un breve debate y considerando que los poderes públicos deben impulsar la protección social y sanitaria, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Moción presentada por la Alcaldía, y en su virtud, dar los traslados de este acuerdo a las Entidades e Instituciones que se señalan en la misma.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE EL REPUNTE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Don Javier Tomé de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **CEDILLO DE LA TORRE**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su consideración por el Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmoviendo a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

Por todo lo cual se formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma.

Visto el contenido de la precedente Moción, tras un breve debate y considerando que los poderes públicos deben impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Moción presentada por la Alcaldía, y en su virtud, dar los traslados de este acuerdo a las Entidades e Instituciones que se señalan en la misma.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LAS UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde, se informa de la publicación por parte de la Junta de Castilla y León del mapa que divide la provincia de Segovia en quince unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales (UBOST), así como la apertura de un plazo de tres meses de puesta a disposición de los ciudadanos, colectivos sociales y administraciones públicas para la presentación de sugerencias, observaciones y/o alegaciones, período de información que finaliza el día 31 de diciembre de 2015 según el cronograma que ha dispuesto la Junta de Castilla y León.

La ordenación territorial de la provincia en los indicados UBOST se ha diseñado, sin oír previamente a los municipios afectados, principales protagonistas y artífices del desarrollo sostenible del territorio, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de nuestra localidad, desconociendo los criterios y estudios técnicos utilizados por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha sido separada de la zona básica de salud que le corresponde y, la Mancomunidad a la que pertenecemos, ha sido dispersada en tres UBOST distintos, eliminando de un *plumazo* la excelente relación y colaboración que desde hace décadas venimos manteniendo para la prestación de los servicios de nuestros pueblos; así como el arraigo y buen concepto que tiene la Mancomunidad Nuestra Señora de Hornuez entre los vecinos y usuarios de servicios de los municipios que la integran.

Por ello y de forma unánime por todos los asistentes, se entiende que este Ayuntamiento debe oponerse de manera tajante a la ordenación territorial propuesta por la Junta de Castilla y León.

A continuación, por los concejales presentes, se hacen diversas intervenciones y comentarios que de forma agrupada se traduce en el siguiente texto:

- **Desde** la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los españoles.

Durante estos casi 36 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Durante los últimos años se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la **cercanía a los ciudadanos** les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

En Castilla y León existe un fuerte sentimiento identitario de los hombres y mujeres hacia sus municipios, atesorando una cuarta parte de los ayuntamientos de España: con 2.248 Ayuntamientos y más de 2.000 Entidades Locales Menores en la Comunidad y 209 Ayuntamientos en la provincia, agrupados en su mayoría en Mancomunidades de Servicios, representan un patrimonio histórico identitario, que es preciso conservar, al igual que la dedicación voluntaria altruista de la inmensa mayoría de los ediles, que dedican su tiempo y esfuerzo sin ninguna retribución económica es una muestra clara, del valor humano y social, de estos hombres y mujeres, que parece querer penalizar la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, las fórmulas de elección, la financiación, las retribuciones de los alcaldes y concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Pero a renglón seguido hay que añadir que el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes municipales es una garantía de la democracia participativa y por ello, no se compadece con facilidad con este postulado democrático esencial, la constitución de los consorcios provinciales de servicios que alejarán a los ciudadanos de “a pie” la toma de decisiones, máxime si se tiene en cuenta que las entidades locales de Segovia y de Castilla y León han contribuido mínimamente a la actual situación de déficit de las administraciones públicas.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Tanto en el artículo 3º de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; como en el mismo artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (B.O.E. nº 236 de 2 de octubre de 2015), con “*vacatio legis*” de un año a partir de su publicación; se recogen los principios generales que deben guiar la actuación de las Administraciones Públicas, sirviendo con objetividad los intereses generales y actuando de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

En todo caso, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Por otro lado, se desconoce aspectos básicos del funcionamiento de las mancomunidades de interés general que nacerán al cobijo de las UBOST, ya que aún no se ha desarrollado reglamentariamente el régimen jurídico sobre:

- a) Las competencias y funciones de las mancomunidades de interés general.
Las competencias y funciones se concretarán, para su asignación a la mancomunidad, por cada uno de los municipios asociados, en función del tramo de población al que pertenezcan.*
- b) Las competencias y funciones que deban ejercer desde el momento de su declaración, y los plazos en los que deberán ejercer el resto de las competencias y funciones incluidas en la cartera de servicios, previa audiencia a las diputaciones provinciales.*
- c) Las competencias y funciones a ejercer a través de consorcios provinciales de servicios generales, en los términos previstos en el artículo 51 de esta ley.*
- d) Las competencias y funciones que, siendo de titularidad de los municipios de más de 5.000 habitantes, se puedan asignar a la mancomunidad de interés general por ser de interés mutuo para ambos.*

La opacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma y la falta de una información clara y precisa sobre estos aspectos básicos, producen una inseguridad e inquietud para los municipios afectados, deduciéndose una oposición al proyecto que maneja la Junta de Castilla y León, puesto que la situación actual y real de la prestación de los servicios a los ciudadanos es la que actualmente tenemos a través del Ayuntamiento y de la mancomunidad de la que formamos parte; existiendo una alta incertidumbre sobre el resultado que proporcionarían las UBOST.

Asimismo, conforme señala el artículo 41.3 de la citada Ley 7/2013, de 27 de septiembre, no se podrá realizar ninguna actividad administrativa municipal que directa o indirectamente suponga el ejercicio de las competencias mancomunadas; es decir, se atenta una vez más a la autonomía municipal consagrada en la CE.

Respecto a la economía y eficiencia en la prestación de los servicios por parte de las mancomunidades de interés general, claro que en la actualidad se desconoce y puede ser aventurado pronunciarse, pero es obvio que la tendencia de la Ley es asignar muchas competencias de los municipios a los consorcios provinciales de servicios generales regulados en el capítulo IV de la Ley 7/2013, provocando efectos indeseables de concentración, centralización y **alejamiento de los servicios a los ciudadanos** y sin duda, menor eficiencia y mayores costes.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

De todo lo anterior, se puede deducir que **esta política incide una vez más de forma negativa sobre el grave problema de despoblación en el mundo rural**, y para mayor abundamiento, de aplicarse los artículos 60 y ss. de la Ley sobre la fusión de los municipios, los efectos negativos serían sobradamente conocidos, tenemos el antecedente no muy lejano de los procesos de fusión que hizo el anterior régimen en la provincia de Segovia en los años sesenta y setenta; menor número de municipios, menor población y abandono de los municipios fusionados.

Finalmente, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reafirmamos la importancia de las Entidades Locales, que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

SEGUNDO.- Pedimos la retirada del proyecto de ordenación de las UBOST, garantizando el principio de autonomía de las entidades locales y no implicando la desaparición de entidades públicas (Entidades Locales Menores, Ayuntamientos, Mancomunidades).

TERCERO.- Instamos a que se trabaje coordinadamente y se lleguen a acuerdos de manera consensuada entre todas las Administraciones y entidades afectadas, con el objetivo de clarificar, delimitar y asignar las competencias de cada una de las Administraciones, bajo el principio de una competencia en una sola Administración, y en el caso de aquellas de difícil atribución o de función concurrente, se establezca el mecanismo o protocolo adecuado de coordinación entre las Administraciones implicadas a efectos de prestar adecuadamente los servicios encomendados.

CUARTO.- Manifestamos que la asignación de competencias a las diferentes Administraciones debe ir acompañada de la necesaria y suficiente financiación para hacer frente con la calidad que por la norma competente sea exigible a tales prestaciones.

QUINTO.- Solicitamos que en la financiación plasmada en los acuerdos que se establezcan, se tenga en cuenta -entre otros criterios de reparto-, la realidad de esta provincia, similar a la de Castilla y León, caracterizada por la dispersión de los habitantes en más de 350 núcleos poblacionales, la despoblación y el porcentaje de población mayor de sesenta y cinco años residente en los mismos, lo cual añade complejidad extrema en la prestación de servicios básicos esenciales para los ciudadanos.

SEXTO.- Realizar una campaña informativa y de recogidas de firmas entre los vecinos de nuestra localidad, a favor del mantenimiento de la actual estructura territorial y organizativa y en contra de las UBOST, comunicando a los municipios miembros de la Mancomunidad a la que pertenecemos este acuerdo para que adopten en los Plenos de las Corporaciones respectivas, los acuerdos que dentro de su autonomía local, entiendan más beneficiosos para bien general.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, a la de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Segovia, a la FEMP y FRMP y a los Grupos Políticos en el Congreso de los Diputados y en las Cortes de Castilla y León.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

8.- EXAMEN DE LOS ESCRITOS RECIBIDOS Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

8.1 PROYECTO AULAS DE MANUALIDADES Y SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Previa concesión de la palabra, interviene la Sra. Concejala encargada de las Áreas de Cultura y Acción Social, Doña Eva María González Rodríguez, para informar sobre los aspectos de los Proyectos Aulas de Manualidades y Aulas Sociales que promueve la Diputación Provincial de Segovia.

Estas actuaciones, a juicio de la Sra. González, se vertebran de nuevo como unas de las principales iniciativas de carácter comunitario para el ocio y la formación de los habitantes de nuestro municipio. En este sentido, se informa que en el Aula de Manualidades se han inscrito cinco personas empadronadas en el municipio y en las Aulas Sociales, seis.

Entendiendo que este Ayuntamiento debe promover y facilitar este tipo de actividades, por la Concejalía encarga del Área se propone que para el curso 2015/2016 se financie la matrícula de las personas participantes en dichas Aulas que consten inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el pago de las matrículas de las participantes en las Aulas de Manualidades y Sociales para el año 2015-2016 por un importe total de cuatrocientos euros con cargo al vigente Presupuesto General de la Entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a las vecinas asistentes a dichas aulas para su conocimiento y efectos que procedan.

8.2 PROYECTO DE CINE COMARCAL

Previa concesión de la palabra, interviene la Sra. Concejala encargada de las Áreas de Cultura y Acción Social, Doña Eva María González Rodríguez, para informar acerca de los aspectos básicos del proyecto de Cine Comarcal que se viene desarrollando en la Zona Nordeste desde hace varios años, incluido el coste por campaña que asciende a la cantidad de 1.600,00.-€, de octubre a mayo, 200,00.-€ mensuales.

Esta actuación, se convierte en una oferta “estrella” para el ocio de los habitantes y visitantes de nuestra localidad, especialmente, para los más pequeños.

Entendiendo que este Ayuntamiento debe promover y facilitar este tipo de actividades, por la Concejalía encarga del Área se propone la adhesión del mismo al proyecto de Cine Comarcal.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto de Cine Comarcal.

SEGUNDO.- Consignar la partida de gastos adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales de esta Entidad para el año 2016 y sucesivos para financiar la participación de este Ayuntamiento en el proyecto de Cine Comarcal.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

TERCERO.- Designar a la Sra. Concejala, Doña Eva María González Rodríguez, como representante de este Ayuntamiento en el proyecto objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al resto de Ayuntamientos participantes en el proyecto para su conocimiento y efectos que procedan.

8.3 SOLICITUD DE DON XAVIER MARTÍN VILAR PARA LA REDUCCIÓN DE LAS TASAS QUE ABONAN LAS CASAS RURALES Y LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por Don Xavier Martín Vilar en el que solicita que las cuotas tributarias de las tasas por recogida de basuras y por suministro de agua potable de las casas rurales y los apartamentos turísticos, se equiparen a las de las viviendas de carácter familiar.

Vista la solicitud precedente, y considerando que:

I.- La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, la establece la Mancomunidad de Municipios “Nuestra Señora de Hornuez”, por lo que este Ayuntamiento no tiene competencia para resolver sobre el asunto.

II.- La cuota tributaria de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio es idéntica para todos los suministros.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar traslado del escrito presentado por el Sr. Martín Vilar a la Mancomunidad de Municipios “Nuestra Señora de Hornuez”.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Don Xavier Martín Vilar para su conocimiento y efectos que procedan.

8.4 REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE MADERUELO.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da lectura al escrito remitido por el Ayuntamiento de Campo de San Pedro en el que se da traslado del acuerdo adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

“... Que tanto por parte de Campo de San Pedro como de Fuentemizarra como de Valdevarnés, no se nombra representante para la comunidad de Villa y Tierra hasta que no se modifiquen los ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA. Notificarse a la Comunidad de Villa y Tierra y a todos los ayuntamientos que forman la misma.”

Vista el acuerdo precedente, y considerando que:

I.- Se debe respetar la autonomía municipal para la adopción de los acuerdos que cada Corporación entienda procedente, tal y como ha realizado el Pleno del Ayuntamiento de Campo de San Pedro.

II.- Sin perjuicio de lo establecido en la legislación castellana y leonesa, en relación con los recursos financieros, el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales reconoce a las Comunidades de Villa y Tierra como Entidades Locales no territoriales, que gozan de autonomía, que han tenido un origen consuetudinario o tradicional y que, precisamente por ello, continúan rigiéndose por tales costumbres y tradiciones, por remisión expresa de la Ley. En desarrollo de este precepto, y también de carácter supletorio, el artículo 39 del Reglamento de Población y demarcación territorial reproduce el anterior en su párrafo 1.º; a continuación, su párrafo 2.º obliga a las Comunidades a enviar al órgano autonómico competente una copia de sus Estatutos en vigor, un informe sobre sus normas de funcionamiento y una copia de las modificaciones que se introduzcan en ambos; y, finalmente, su párrafo 3.º remite la provisión de los cargos de Secretario o de Interventor-tesorero, si los hubiere, que han de llevar a cabo las propias Comunidades, a funcionarios de habilitación nacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica. Para terminar con las referencias a la Legislación nacional, y asimismo de carácter supletorio, el artículo 141 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico dispone que la organización y el funcionamiento de estas continuarán rigiéndose por sus normas consuetudinarias o tradicionales, «o por lo dispuesto en sus respectivos Estatutos»; precisión esta última no establecida claramente en el artículo 37 del TRRL, aunque puede entenderse integrada en la referencia a la autonomía que les reconoce.

III.- Las Comunidades de Villa y Tierra, en la Legislación de la Comunidad de Castilla y León, se reconocen y regulan en el Capítulo IV, sobre «otras Entidades Asociativas», del título VI, sobre «Mancomunidades y otras Entidades Asociativas», de la Ley de Régimen Local de Castilla y León de 1998, en sus artículos 42 a 44, teniendo en cuenta, obviamente, lo dispuesto en la legislación básica, y en la supletoria, el artículo 42 reconoce «las Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras entidades asociativas tradicionales que existan en la Comunidad de Castilla y León», y que ostentan personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines; con lo que se ratifica claramente su naturaleza de Entidad Local.

A continuación, el artículo 43-1.º reproduce lo dispuesto en el TRRL, confirmando, pues, su autonomía y que continúan rigiéndose por sus normas consuetudinarias o tradicionales, salvo en relación al régimen de la formación de presupuestos, rendición de cuentas, liquidaciones e inventarios, que se remite a la normativa local vigente.

Además, el párrafo 2.º del mismo precepto dispone *que la modificación de sus Reglamentos o Estatutos* se lleve a cabo según el procedimiento establecido en ellos, en su defecto según la costumbre y a falta de esta se seguirá el procedimiento establecido para la modificación y supresión de las Mancomunidades. Así, de acuerdo con el artículo 44-4.º de la LBRL (y artículos 35-2.º y 36 del Reglamento de Población y demarcación territorial, de carácter supletorio), que dispone que para la modificación o supresión de las Mancomunidades se seguirá un procedimiento similar al de su aprobación, la LRLCyL regula los distintos supuestos y procedimientos, de forma detallada, en sus artículos 37 a 41; partiendo del principio de que debe seguirse lo establecido en los Estatutos, respetando las reglas establecidas en la Ley (artículo 37).

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, entendiendo que la postura de ausentarse de las Instituciones no resuelve los problemas que puedan existir, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Interesar del Ayuntamiento de Campo de San Pedro, para que con el máximo respeto a su independencia y autonomía municipal, reconsidere su postura y proceda a designar los representantes municipales ante la Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo.



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

SEGUNDO.- Interesar de la Presidencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo, la convocatoria de una Asamblea monográfica sobre los Estatutos de la misma y la posibilidad de adaptarlos, tras el estudio y examen que procedan, a la realidad del siglo XXI.

TERCERO.- Que de este acuerdo se den los traslados que procedan.

8.5 TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.

A instancia de la Alcaldía, por la Secretaría se da cuenta de la documentación remitida desde la Gerencia Territorial del Catastro en la que se concede trámite de audiencia a este Ayuntamiento en relación con la solicitud formulada por Doña Esmeralda López Sanz y Doña Demetria Alonso de Pablo, propietarias de los inmuebles sitios en la Plaza Mayor, nº 6 y Calle Cantarranas, nº 4, respectivamente; para que se reconozca la titularidad privada de un callejón existente entre ambos inmuebles.

Vista la documentación precedente, y considerando que:

I.- En el plano parcelario de implantación de Catastro, no consta ningún espacio público entre los referidos inmuebles.

II.- La realidad física de los terrenos se corresponde con la realidad jurídica pretendida por las propietarias en el expediente de recurso de reposición nº 00164006.40/15, dado que dicho espacio no consta como de titularidad municipal.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad a las pretensiones de Doña Esmeralda López Sanz y Doña Demetria Alonso de Pablo para que el callejón existente entre los inmuebles sitios en la Plaza Mayor, nº 6 y Calle Cantarranas, nº 4, sea catastrado a las propietarias del mismo, y sea eliminado como espacio público.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro para su conocimiento y efectos que procedan.

8.6 SOLICITUD DE DON FABIÁN INOCENCIO RODRÍGUEZ SANZ PARA CONEXIÓN A LAS REDES GENERALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Vista la instancia de DON FABIÁN INOCENCIO RODRÍGUEZ SANZ, en la cual se solicita permisos de enganche a la red general de suministro de agua potable y a la red general de alcantarillado en la finca rústica señalada con el número de parcela **5001** del polígono número **3**, (REFERENCIA CATASTRAL **40058A003050010000AP**);

Y CONSIDERANDO QUE:

I.- Careciendo el municipio de **CEDILLO DE LA TORRE** de instrumento de planeamiento general propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en atención a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 72 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Segovia, aprobadas definitivamente por la Orden de 28 de noviembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. nº 238, de 10 de diciembre de 1996) y modificadas mediante Decreto 39/2003, de 3 de abril, (B.O.C. y L. nº 67 de fecha 8 de abril de 2003), la indicada parcela 5001 está clasificada como **SUELO NO URBANIZABLE**,



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

II.- El servicio domiciliario de agua potable se configura como un servicio mínimo, de prestación obligatoria por los municipios y que es directamente exigible por los interesados. No obstante, la obligatoriedad es para el abastecimiento domiciliario y de consumo doméstico (entendiendo por tal el humano y el que se realiza dentro del suelo urbano para pequeñas industrias de poco consumo) sin que puedan entenderse comprendidos dentro de este concepto los de carácter agrícola o ganadero y el ámbito territorial al que ha de extenderse también obligatoriamente es el urbano. Cuando la prestación del servicio se extienda a otras actividades o a otro tipo de suelo, previo acuerdo municipal, tiene que quedar garantizado el cumplimiento del principio de igualdad y condicionado a la salvaguarda de la regularidad de la prestación del servicio en cuanto a caudal, presión, etc de los abastecimientos domiciliarios al tener estos carácter prioritario.

III.- En la finca objeto de petición no existe actividad ni edificación de ningún tipo.

En su virtud, el Pleno de éste Ayuntamiento, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de cinco que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Don Fabián Inocencio Rodríguez Sanz.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos que procedan.

9.- APROBACIÓN DE PAGOS.

Fueron aprobados los siguientes pagos:

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | MARCELINA PARDO GONZÁLEZ |
| CONCEPTO | FACTURA Nº 32, PARQUE INFANTIL 14082015 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *968,00* NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS----- |

| | |
|-----------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | A.C. GRUPO DE DULZAINA Y TAMBORIL ALJIBES |
| CONCEPTO | AMENIZACIÓN FIESTAS PATRONALES AGOSTO 2015 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *1.280,00* MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS----- |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | DEPORTES MALPASO S.L. |
| CONCEPTO | FACTURA Nº 72, TROFEOS FIESTAS 2015 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *186,80* CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS----- |

| | |
|-----------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | PRODESTUR SEGOVIA |
| CONCEPTO | CONVENIO DIPUTACIÓN JULIO - AGOSTO 2015, FACTURA Nº 566 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *84,70* OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS---- |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | TANDEM PRODUCCIONES S.L. |
| CONCEPTO | FACTURA Nº 80, ACTUACIONES MUSICALES AGOSTO 2015 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *6.776,00* SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS---- |



AYUNTAMIENTO DE
CEDILLO DE LA TORRE
C.P. 40550 SEGOVIA.

| | |
|-----------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | EVA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ |
| CONCEPTO | ALQUILER PROYECTOR Y SACO DE YESO |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *7,50* SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS---- |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | JAVIER TOMÉ DE DIEGO |
| CONCEPTO | SELLOS, PLASTILINA Y GASTOS FIESTAS 2015 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *36,34* TREINTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS---- |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | HOLGUERAS FARIÑA S.A.L. |
| CONCEPTO | JAMÓN Y LOMO FIESTAS AGOSTO 2015 |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *77,88* SETENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS----- |

| | |
|-----------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | CÉSAR ALONSO PONCE |
| CONCEPTO | FACTURA Nº 7, PROYECCIÓN CINE AL AIRE LIBRE |
| IMPORTE (CIFRAS Y LETRA) | *90,75* NOVENTA EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS |

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia ordenó levantar la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día al principio expresado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y los señores Concejales asistentes e integrantes de la misma, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: **Javier Tomé de Diego.**

Fdo.: **José María Gutiérrez López.**